



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER:

A la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S, representada legalmente por el señor: FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, que dentro del expediente No. JKI-08201, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de noviembre de 2014-- RESOLUCION NUMERO: 133965. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE.- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la prórroga o continuidad de la suspensión de las obligaciones del Contrato de Concesión Minera N° JKI-08201, para la exploración técnica y explotación económica de una MINA DE MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de URAAO, de este departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de abril de 2012 con el Código N° JKI-08201, cuyo titular es la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., con Nit. N° 900.193.739-6, representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, identificado con cedula de ciudadanía número 79.781.463, por un período de seis (6) meses, a partir del 01 de agosto de 2014 y hasta el 30 de enero de 2015, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. ---ARTÍCULO SEGUNDO: Previamente al vencimiento de la suspensión decretada, el titular deberá acreditar si los problemas de orden público que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la medida de suspensión temporal de las obligaciones. En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del 01 de febrero de 2015.---ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR la póliza Minero Ambiental N° 01 DL017180 y su respectiva constancia de pago de la prima causada, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S. A. -CONFIANZA-, por un valor asegurado de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$4.916.618.00) y con una vigencia comprendida entre el 2 abril de 2014 y el 1° de abril de 2015, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. --ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la titular para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, allegue constancia de modificación de la Póliza Minero Ambiental N° 01 DL017180, en la que se registre como Asegurado-Beneficiario al Departamento de Antioquia, con Nit. N° 890.900.286-0.---ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido---ARTICULO SEXTO: Una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, remitir copia de la misma a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM- para su correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional.--- ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

09 ENE. 2015

a las 7:30 a.m.

ueg

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado 16 ENE. 2015

a las 5:35 p.m.

ueg

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas -
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015